



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333100620170038700
Medio de control o Acción	Demanda Ejecutiva
Demandante	Mary Isabel Camacho Aragón
Demandado	ESE Hospital de Ponedera
Juez	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado 17 de septiembre de 2018, el Despacho ordenó seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

El 18 de noviembre de 2018, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, tal como lo ordena el numeral 1º del artículo 446 del C. G. del P., de la cual se dio traslado¹ a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 2º de la norma en cita.

El artículo 446 del C. G. del P., establece: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios”*. Así mismo, en el numeral 3º, se señala que vencido el término del traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación del crédito.

Al revisar la liquidación presentada por la parte actora, se advierte que la misma se encuentra conforme a las sumas ordenadas por este Despacho. En consecuencia, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, obrante a folios 56 y 57 del expediente, por valor total de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$22.228.361,31)**, correspondiente a capital e intereses de mora liquidados hasta el 16 de noviembre de 2018.

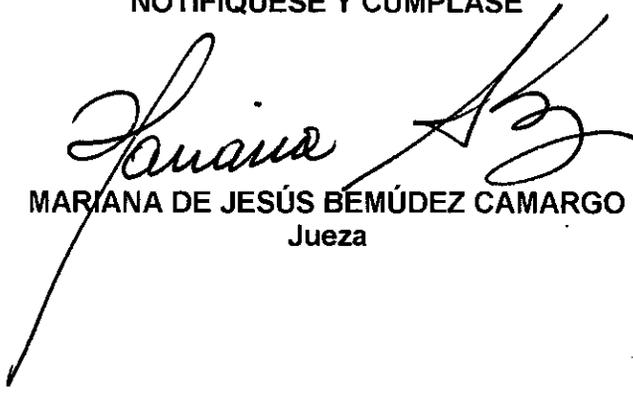
¹ Fijación en lista de 5 de diciembre de 2018

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora en todas sus partes, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$22.228.361,31)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BEMÚDEZ CAMARGO
Jueza

ks

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
Nº	DE HOY
16	A
LAS 08:00 A.M 24 ABR. 2019	
9 GERMAN GUSTOS GONZALEZ SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA	